



P.G.CL.00005 POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO

Versión (5.0)

Título	P.G.CL.00005 POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO		
Fichero	P.G.CL.00005 POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO.docx		
Versión	5.0	Fecha Versión	05/09/2023
Autores	JUAN CARLOS GARCIA DUENAS, ANDRES ARAUJO BRIONES, DANIEL PUENTE DIEZ, ROBERTO ARAUJO PIREZ, INMACULADA AYUSO ARCOS, ALBERTO GARCIA NUÑEZ		
Revisado por	FELIPE AMORES MOLERO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ DIAZ-UFANO, JOSE MIGUEL FERNANDEZ DE LIENCRES MENDOZA, LAURA DIEZ HERRERO		
Fecha Revisión	28/08/2023		
Aprobado por	FRANCISCO FERNANDEZ CERVANTES		
Fecha próxima revisión			
Fecha Aprobación	05/09/2023		

Esta portada ha sido autogenerada por el gestor documental. La información que en ella se representa se corresponde con metadatos del documento para esta versión en cuestión.

Este documento está disponible en la siguiente dirección:
<https://gestordocumental.fnmt.es/OTCS/cs.exe/open/7721616>

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA FNMT-RCM

Contenido

1. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR.....	2
2. FINALIDAD.....	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4. NORMATIVA APLICABLE.....	3
5. REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES.....	3
6. DONACIONES, APORTACIONES Y PATROCINIOS.....	4
7. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).....	4
8. CRITERIOS DE ACTUACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS (NACIONALES O EXTRANJEROS).....	5
9. DILIGENCIA DEBIDA PARA PROVEEDORES Y TERCEROS.....	6
10. COLABORACIÓN CON AGENTES COMERCIALES.....	6
11. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
12. CONDUCTAS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	9
13. OTRAS CONDUCTAS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	17
14. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	29
15. CONTROL DE PAGOS.....	29
16. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.....	29
17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	30
18. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	30

1. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR.

- Modificado el Ámbito de Aplicación para que excluya el punto 13 en lugar del 12, para reflejar los cambios en la estructura de la versión anterior del documento.
- Modificado el punto 5 para que incluya los documentos en que se registran los regalos y hospitalidades recibidos y entregados
- Modificado el punto 10 para reflejar el procedimiento de actuación en los casos puntuales en que se superen los límites establecidos. También se ha reflejado la frecuencia en que los agentes y las oficinas informan sobre su actividad.
- Modificado el punto 11 para incluir el formato en que se registran los conflictos de interés detectados en las Mesas de Contratación.
- Se ha incluido el punto “18.Documentos Relacionados” al final del documento.

2. FINALIDAD.

La presente política anticorrupción tiene por finalidad inculcar una política de tolerancia cero con la corrupción, el soborno y el incumplimiento en general de las normas jurídicas a todo el personal directivo, a los miembros de la plantilla, así como terceras personas ajenas a la entidad que se relacionen con ellas, todo ello en base a la normativa *Banknotes Ethics Initiative* (BnEI) y al artículo 30 y siguientes del Código Penal, así como el resto de normativa relacionada con dicho ámbito de aplicación, estando la FNMT-RCM plenamente comprometida en todos los sectores en los que opera.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de esta Política afecta a todos los empleados y directivos de la FNMT-RCM, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, así como a su Comité de Dirección, Comisión Delegada y Consejo de Administración.

Quedan también englobadas dentro del ámbito de aplicación todas las actividades que desarrolla la entidad en territorio nacional (concretamente en los centros de trabajo de Madrid y Burgos).

De forma adicional, esta política también será de aplicación, en base a la relación contractual y comercial existente, a los socios de negocio de la entidad, es decir, a las personas jurídicas con las que FNMT-RCM tiene vínculos comerciales que, además, podrían prestar servicios en nombre de la FNMT-RCM a terceros.

Los diferentes epígrafes de esta Política son aplicables al ámbito normativo del Código Penal español. Con relación a la normativa BnEI, son aplicables todos los epígrafes, excepto el punto **13** “Otras conductas y prácticas prohibidas”.

4. **NORMATIVA APLICABLE.**

Dentro del ámbito de aplicación normativo en materia de Compliance, la FNMT-RCM aplica las siguientes normas:

- Normativa BnEI (Banknote Ethics Initiative).
- Artículo 31 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 (Whistleblowing), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Entre los documentos de la FNMT-RCM más destacados relacionados con el sistema de cumplimiento implantado, se pueden citar la Política Integrada de los sistemas de gestión de la FNMT-RCM, el Código Ético o de Conducta, la Política Anticorrupción y de Cumplimiento, la Política Antimonopolio, la Política de ventas y fijación de precios, la Guía de buenas prácticas comerciales, el Protocolo de actuación sobre relaciones con Administración Pública, la Política de competencia, el Procedimiento para la autorización de patrocinios, el Código ético o de conducta de proveedores, el Procedimiento de gestión del Canal de Denuncias, el procedimiento de gestión de riesgos, o la matriz de riesgos y controles.

5. **REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES.**

Todos los empleados de la FNMT-RCM, así como intermediarios y agentes comerciales que presten sus servicios para la Entidad, deben ejercer sus funciones con diligencia y profesionalidad, evitando cualquier actividad o conducta que pudiera resultar en una práctica de corrupción, soborno o en contra del libre mercado.

En este sentido, los directivos y empleados de la FNMT-RCM no podrán prometer, ofrecer o hacer entrega de regalos, retribuciones económicas o en especie, así como cualquier tipo de hospitalidad, como pueden ser comidas, invitaciones o cualquier otro tipo de atención social o protocolaria, favores, dádivas o similares a terceros (incluyendo a funcionarios o personal de organismos o entidades públicas) a cambio de algún tipo de compensación, trato ventajoso o decisión contraria al ordenamiento jurídico, ya sean realizadas directa o indirectamente a través de personas vinculadas, como intermediarios o agentes comerciales (deberán registrarse [en el modelo incluido en este documento](#), cuando superen el límite máximo establecido por la FNMT-RCM).

Tampoco se deberán aceptar este tipo de compensaciones indicadas en el párrafo anterior, ventajas o dádivas por parte de clientes, proveedores, funcionarios, instituciones o cualquier otra persona o entidad que participe en procedimientos de selección o sea adjudicataria de algún procedimiento o, en su caso, con quien realice operaciones en las que la FNMT-RCM sea suministradora/receptora de bienes o prestadora/receptora de servicios.

Se podrán dar o aceptar, por razones de cortesía, obsequios promocionales cuyo valor estimado no supere los 100 euros o su importe equivalente en la divisa correspondiente y que dichos obsequios guarden una relación razonable con las relaciones comerciales existentes. Cualquier regalo [recibido con un coste superior a 100 euros debe ser rechazado y devuelto por el departamento o persona que lo ha recibido. El receptor o su Departamento informarán de la recepción del regalo al Departamento de RR.HH. \(así como de su devolución y los datos de la empresa que lo envió\), quién guardará registro](#)

de lo que se ha recibido y lo que se ha devuelto, mediante en el modelo indicado en este documento, cuando superen el límite máximo establecido por la FNMT-RCM. De no haber sido posible la devolución (se deberá indicar la causa), el Departamento que lo haya recibido deberá realizar un sorteo entre su personal, o cualquier otra acción que considere oportuna en total transparencia y respetando los principios y valores éticos de la FNMT-RCM, e indicarlo a RR.HH.

6. DONACIONES, APORTACIONES Y PATROCINIOS.

Queda prohibido en la Entidad ofrecer donaciones, aportaciones, o patrocinios, por sí o por persona interpuesta, a partidos o formaciones políticas, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, así como recibirlas por parte de cualquiera de dichas formaciones.

7. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).

La FNMT-RCM tiene prohibido utilizar, emplear y servirse de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) para la creación de nuevas oportunidades de negocio. Para ello, se comprobará previa a la prestación del servicio/producto si dicha oportunidad comercial está vinculada con la intervención de Personas Expuestas Políticamente (PEPs). En sentido, la FNMT-RCM considera como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas que:

- Desarrollen o hayan desarrollado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.
- Tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado.
- Desempeñen funciones importantes en el ámbito autonómico español: los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes.
- Desempeñen funciones importantes en el ámbito local español: los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes en los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes.

- Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.
- Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.

También se considerarán a estos efectos como Personas expuestas Políticamente a sus familiares próximos y allegados:

Familiares próximos: el cónyuge o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, así como los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad.

Allegados: toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica conjuntamente con alguna persona con responsabilidad pública, o mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con las mismas, u ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídico que notoriamente se haya constituido en beneficio de las misma.

En el caso de detectar alguna coincidencia o indicios suficientes de dicha vinculación con PEPs, el Comité de Compliance deberá valorar el rechazo a dicha oportunidad comercial.

8. CRITERIOS DE ACTUACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS (NACIONALES O EXTRANJEROS).

La FNMT-RCM tiene pleno conocimiento de todo aquel intermediario que trate con autoridades públicas y funcionarios públicos y, que actúen en nombre de la FNMT-RCM en aquellos países donde opera la organización.

Con la finalidad de reducir cualquier riesgo entre los intermediarios y las relaciones con entes públicos, estará prohibido ofrecer o entregar a una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, directamente o a través de intermediarios o representantes:

Regalo, remuneración, favor o servicio con independencia de su valor económico, condicionando a que dicha autoridad, funcionario o empleado público tome una decisión en beneficio de la FNMT-RCM o de alguno de sus colaboradores, o para que omita o retrase un acto propio de los deberes inherentes, en beneficio de la FNMT-RCM.

Regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, un pago de facilitación, por decidir o agilizar un permiso o un trámite administrativo, entre otros, por dicha autoridad, funcionario o empleado público en beneficio de la FNMT-RCM o de alguno de sus clientes.

Ejercer influencia sobre una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero valiéndose de una relación personal (amistad, negocios mutuos, etc.) con la autoridad, funcionario o empleado público o con otra autoridad, funcionario o empleado público.

Queda totalmente prohibido, a los intermediarios o agentes comerciales, solicitar o facilitar, en nombre propio o de la FNMT-RCM, a cualquier tercero, un pago o recompensa de cualquier naturaleza o importe, a cambio de influir indebidamente en una autoridad, funcionario o empleado público.

9. DILIGENCIA DEBIDA PARA PROVEEDORES Y TERCEROS.

La FNMT-RCM dispone del procedimiento de diligencia debida para los procesos de licitación y contratación de proveedores de bienes y servicios, en conformidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que permiten la mitigación de los riesgos normalmente asociados a las relaciones comerciales y mercantiles con terceros. El procedimiento de diligencia debida se encuentra dividido en tres fases:

Medidas de diligencia debida en proceso de licitación: En esta fase se realiza, entre otras, las consultas preliminares del mercado para preparar correctamente la selección del procedimiento de contratación que dicta la LCSP.

Medidas de diligencia debida en el proceso de adjudicación: La Mesa de contratación procede a la apertura pública de los sobres con los requisitos administrativos y técnicos del pliego de contratación, valorando las ofertas atendiendo criterios económicos y técnicos. Se tiene en cuenta también el procedimiento seguido para asegurar la idoneidad ética o reputacional de los proveedores, agentes o intermediarios seleccionados.

Medidas de diligencia debida en el proceso de seguimiento: La FNMT-RCM ejecuta la reevaluación periódica de los proveedores en función de su desempeño técnico, calidad, ética y Compliance.

En el propio procedimiento de Diligencia debida de la FNMT-RCM se describen de forma detallada las medidas llevadas a cabo para garantizar una correcta y transparente selección de proveedores en conformidad con la LCSP y el modelo BnEI.

10. COLABORACIÓN CON AGENTES COMERCIALES.

La FNMT-RCM puede ser considerada responsable de las acciones de los agentes comerciales que actúan en nombre o en representación de la FNMT-RCM. Por ello, es importante que el agente comercial realice sus funciones diligentemente. A continuación, se detalla una lista de pautas que deberá seguir el agente comercial en las transacciones internacionales y en la representación de la FNMT-RCM:

- Cumplir con el máximo rigor las obligaciones encomendadas en cualquier momento, respondiendo de todos los actos que excedan, sobrepasen, contradigan, impidan o perturben las directrices recibidas.
- Informar a la FNMT-RCM con la mayor celeridad posible de los inconvenientes que en especiales circunstancias puedan presentarse para el cumplimiento de sus instrucciones, ateniéndose a las nuevas órdenes o instrucciones que de su información puedan derivarse.
- Mantener en todo momento la dignidad de su profesión, absteniéndose de toda conducta que pueda ser contraria a los principios y valores que emanan del Código Ético o de Conducta y de la Política Anticorrupción y de Cumplimiento de la FNMT-RCM.

- No realizar actos fraudulentos en las relaciones comerciales encomendadas que genere daño o perjuicio a los intereses de la FNMT-RCM.
- Informar inmediatamente, a quien solicite sus servicios, de cualquier situación que pueda considerarse adversa para la representación de la FNMT-RCM.
- Informar a la FNMT-RCM de la participación de cualquier otro intermediario o agente en un proceso de venta en nombre de la FNMT-RCM, especialmente a nivel internacional.

Con carácter general, la comisión de los intermediarios y agentes comerciales que actúen en nombre de la FNMT-RCM no podrá superar el 5% o el tope máximo de 400.000 euros en un año natural. En caso de que el contrato con algún agente no estableciese dichos límites, o que, debido al importe del contrato obtenido, las cantidades anuales pagadas a este agente puedan sobrepasar de forma excepcional el importe de 400.000 euros, dicho contrato requerirá la autorización especial de la Presidencia - Dirección General de la FNMT-RCM, su Consejo Rector o de la Comisión Delegada. Para la aprobación, deberá justificarse y documentarse, presentando dicha justificación al órgano que lo apruebe, para fundamentar su decisión sobre la remuneración. Entre otros aspectos, deben tenerse muy en cuenta el valor del trabajo prestado por el agente, el riesgo que plantea la remuneración y el límite de remuneración establecido.

El Departamento Comercial dispone de un modelo de informe que se exige a los agentes de ventas. Los agentes de ventas deben enviar, como mínimo, informes trimestrales al Departamento Comercial de la FNMT-RCM, con actuaciones formales y detalladas sobre sus actividades. En caso de que no hayan tenido actividad en el último trimestre, será suficiente con comunicarlo al Departamento Comercial de la FNMT-RCM. Deben informar, entre otros, de todas las reuniones con funcionarios de la Administración, y de los detalles de cada interacción y del resultado de las reuniones, para que el Departamento Comercial pueda conocer y supervisar qué se está tratando y con quién. Esta información ayudará a fundamentar y justificar los niveles de remuneración de estos agentes. En el caso de las Oficinas Regionales, la periodicidad de este informe será mensual.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS.

En estricto sentido, se considera conflicto de interés cuando se produce una situación en la que un “interés” interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga obligación de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

Por tanto, empleados, directivos, intermediarios, agentes comerciales, Comité Dirección, Comisión Delegada y el Consejo de Administración de la FNMT-RCM que pudieran estar afectados por un conflicto de interés en el desempeño de sus funciones, se abstendrán de tomar decisiones y, si surgiera alguna duda sobre el posible conflicto de interés, la persona afectada deberá comunicarlo.

11.1 Conflictos de Interés en altos cargos en la Administración General del Estado.

Los altos cargos, deberán realizar sus funciones con la máxima transparencia, legalidad y ausencia de conflicto entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Deben evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de interés cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o perjuicio a los mismos. Se consideran intereses personales:

- Los intereses propios.
- Los intereses familiares, incluyendo, los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad.
- Los de las personas con quien tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional.
- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique funciones de dirección, asesoramiento o administración.

11.2 Conflictos de Interés en los procedimientos de licitación.

La FNMT-RCM está sujeta a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que describe las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de adjudicación.

En este sentido, la Ley 9/2017 indica:

“Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación / adjudicación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.”

La FNMT-RCM, como sujeto obligado, cumple escrupulosamente en cada procedimiento de licitación con la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, para lograr una mayor transparencia en la contratación pública.

La FNMT-RCM dispone de un modelo de recordatorio para que el personal de los Departamentos de Compras y Comercial sean informados anualmente (y dejen constancia con su firma de que han sido informados), de que, en caso de tener algún conflicto de interés en alguna contratación, deben

indicarlo a su superior, y se debe dejar constancia de dicho conflicto de interés comunicado, no pudiendo participar en esa contratación. Esta circunstancia se les recordará anualmente.

11.3 Conflictos de Interés en la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación es un órgano de asistencia y evaluación que examina, califica y valora la documentación recibida para las propuestas de aprobación y adjudicación de contratos, proponiendo al órgano competente las recomendaciones sobre la contratación, así como mejoras en la tramitación de los expedientes examinados en virtud de su aprobación. Las disposiciones para evitar los conflictos de interés en la Mesa de Contratación son:

- En las mesas de contratación, a su inicio, se recordará que si alguno de los participantes tuviera algún conflicto de interés en alguno de los expedientes que se van a tratar, deberá comunicarlo y ausentarse cuando se vaya a tratar dicho expediente.
- Los miembros con voz y voto de la Mesa de Contratación, tanto miembros permanentes como los que asistan por representación, que formen parte de órganos de gobierno y administración de entidades o sociedades participadas, filiales o cualesquiera otras organizaciones, deberán abstenerse de la deliberación y votación de aquellos expedientes en los que figuren como licitadores tales organizaciones.
- Se dejará constancia expresa en el acta, la abstención producida y sus causas, ausentándose antes de que se comiencen a tratar los expedientes en los que pueda existir conflicto de interés.
- [Cuando se declare un conflicto de interés en las Mesas de Contratación, se anotará en en el modelo de registro existente en el Departamento de Compras para dejar constancia de esta circunstancia.](#)

12. CONDUCTAS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones, prácticas o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida tanto para el personal directivo y la plantilla de la FNMT-RCM, a los miembros de Comisión Delegada y Consejo de Administración, así como a terceros, proveedores y subcontratistas que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM.

Ninguna forma de incumplimiento de la política anticorrupción de la FNMT-RCM será tolerada o ignorada u omitida y ningún miembro de la plantilla que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

12.1 Pagos de Facilitación.

Los pagos de facilitación son pequeños pagos que se hacen a un tercero para obtener o “agilizar trámites”. Estos pagos normalmente son entregados a funcionarios públicos (nacional o extranjero) para obtener licencias, certificados y otros servicios públicos.

La FNMT-RCM, no hará o aceptará pagos de facilitación en cualquier parte del mundo, ni por parte de sus agentes comerciales e intermediarios. En el caso que, el pago de facilitación sea producto de una extorsión donde la seguridad personal está bajo amenaza y, no se tiene otra alternativa que verse forzado a pagar, se debe comunicar al superior jerárquico y al Comité de Compliance lo antes posible. En el caso de un intermediario o agente que actúe en nombre de la FNMT-RCM, se lo comunicará a esta tan pronto como sea posible. Además, el Comité de Compliance registrará y analizará la ocurrencia de los pagos de facilitación, con la finalidad de establecer controles adicionales que permitan reducir los riesgos por dichos pagos.

12.2 Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios.

- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, cuando se realice por directivo, administrador, empleado o colaborador de la FNMT-RCM o una empresa mercantil o de una sociedad relacionada con ella, realizando tales conductas por sí mismo o por medio de persona interpuesta.
- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, realizando tales conductas por sí mismo o por medio de persona interpuesta.
- Prometer, ofrecer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompiendo o intentando corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
- Incumplir las normas y procedimientos en materia transparencia e integridad de la FNMT-RCM.

12.3 Conductas relacionadas con delitos societarios.

- Falsear las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la FNMT-RCM, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, siendo responsables los administradores de hecho o de derecho.

- Prevalerse de una situación mayoritaria en el Consejo de Administración de la FNMT-RCM, imponiendo acuerdos abusivos, con ánimo de lucro propio o ajeno, en perjuicio de terceros, y sin que reporten beneficios a la entidad.
- Imponer o aprovecharse para sí o para un tercero, en perjuicio de la FNMT-RCM o de alguno de sus socios, de un acuerdo lesivo adoptado por una mayoría ficticia, obtenida por abuso de firma en blanco, por atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carezcan del mismo, por negación ilícita del ejercicio de este derecho a quienes lo tengan reconocido por la Ley, o por cualquier otro medio o procedimiento semejante.
- Negar o impedir sin causa legal la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, por parte de Cuando los administradores de hecho o de derecho de la FNMT-RCM.

12.4 Conductas relativas a la recepción y el blanqueo de capitales.

- Incumplir las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos de asociados de la FNMT-RCM que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- Fraccionar operaciones o la documentación soporte de las mismas, tales como facturas, albaranes, órdenes de pedido o similar, a los fines de facilitar el cobro de cantidades sujetas a una menor fiscalización o requisitos.

12.5 Conductas vinculadas con delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, por acción u omisión, fraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local o de la Unión Europea, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.
- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, por acción u omisión, fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por esta, el pago de cantidades que se deban ingresar o dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, por acción u omisión, fraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida.
- Obtener en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, para sí o para terceros, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Obtener en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- Destinar a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida a la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea.
- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella como obligados por la Ley Tributaria a llevar la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:
 - Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.
 - Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con la misma.
 - No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.
 - Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

12.6 Conductas relacionadas con la falsificación de moneda y efectos timbrados.

- Alterar moneda o fabricar moneda falsa.
- Exportar moneda falsa o alterada o la importe al territorio español o a cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.
- Poner en circulación moneda falsa.
- Tener, recepcionar u obtener moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación.

Se entiende por moneda la metálica y el papel moneda de curso legal y aquella que no ha sido todavía emitida o puesta en circulación oficialmente pero que está destinada a su circulación como moneda de curso legal. Se equiparán a la moneda nacional las de otros países de la Unión Europea y las extranjeras.

Se tendrá igualmente por moneda falsa aquella que, pese a ser realizada en las instalaciones de la FNMT-RCM y con los materiales legales, se realiza incumpliendo, a sabiendas, las condiciones de emisión que hubiere puesto la autoridad competente o cuando se emita no existiendo orden de emisión alguna.

- Falsificar o expender, en connivencia con el falsificador, sellos de correos o efectos timbrados, o los introdujera en España conociendo su falsedad.

12.7 Conductas relacionadas con las falsedades documentales.

- El empleado público, autoridad o funcionario público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, en el ejercicio de sus funciones cometa falsedad alterando un documento público, oficial o mercantil en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial, simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad, suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho o faltando a la verdad en la narración de los hechos.
- Presentar en juicio, a sabiendas de su falsedad o, para perjudicar a otro, hacer uso de documento un documento público, oficial o mercantil falso.
- Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.
- Fabricar, recepcionar, obtener o tener útiles, materiales, instrumentos, sustancias, datos y programas informáticos, aparatos, elementos de seguridad, u otros medios específicamente destinados a la comisión de falsedades documentales.

- Utilizar documento, despacho, certificación o documento de identidad auténticos por quien no esté legitimado para ello.

12.8 Conductas relacionadas con la usurpación de funciones públicas y el intrusismo profesional.

- Ejercer ilegítimamente actos propios de una autoridad o funcionario público atribuyéndose carácter oficial.
- Ejercer actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido y reconocido en España conforme a la normativa vigente o careciendo de título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilitante para su ejercicio.

12.9 Conductas relacionadas con la prevaricación de funcionarios y empleados públicos.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su injusticia, dicte una resolución arbitraria en un asunto administrativo.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad proponga, nombre o dé posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello.
- Aceptar la propuesta, nombramiento o toma de posesión para el ejercicio de un determinado cargo público sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello.

12.10 Conductas relacionadas con el cohecho.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, en provecho propio o de tercero, recibir o solicitar, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar o en el caso de que realice un acto propio de su cargo mediando las condiciones anteriormente indicadas. También incurrirá en la misma conducta cuando sea la Autoridad, funcionario o empleado público quien lo recibiera o solicitase como recompensa por las conductas anteriormente descritas.
- Admitir por sí mismo o por medio de persona interpuesta, dádiva, regalo que le fuesen ofrecidos en consideración a su cargo o función como Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella.
- Las conductas anteriormente descritas se aplicarán también a los empleados de la FNMT-RCM que actúen como jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores,

peritos, administradores o interventores designados judicialmente y administradores concursales.

12.11 Conductas relacionadas con el tráfico de influencias.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, influir en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario, empleado público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. También se considerará conducta prohibida ofrecerse para realizar las conductas anteriormente indicadas en este punto solicitando a tercero dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa.

12.12 Conductas relacionadas con la malversación.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, teniendo facultades para administrar un patrimonio público, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado o, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble perteneciente al patrimonio público, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.
- Utilizar forma idónea para causar un perjuicio económico a la FNMT-RCM o a terceros relacionados con ella falseando su contabilidad, documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.
- Utilizar forma idónea para causar un perjuicio económico a la FNMT-RCM o a terceros relacionados con ella, facilitando a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la entidad o alguno de los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.

12.13 Conductas relacionadas con los fraudes y exacciones ilegales.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, que intervenga por razón de su cargo o competencias en cualquier tipo de contratación pública o en liquidación de efectos o haberes públicos, concertarse con los interesados o emplear cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, exigir, directa o indirectamente derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente establecida.

12.14 Conductas relacionadas con las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios y empleados públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, que intervenga por razón de su cargo o competencias en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, realice fuera de los casos legalmente admitidos por sí o por persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, hacer uso de un secreto del que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, solicitar sexualmente a una persona que, para sí misma o para su cónyuge u otra persona con la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, ascendiente, descendiente, hermano, por naturaleza, por adopción, o afín en los mismos grados, tenga pretensiones pendientes de la resolución de aquel o acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

12.15 Conductas relacionadas con la acusación y denuncias falsas y la simulación de delitos.

- Imputar a una persona ante funcionario judicial hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal.
- Simular ante funcionario judicial ser responsable o víctima de una infracción penal o denunciar una inexistente, provocando actuaciones procesales.

12.16 Conductas relacionadas con el falso testimonio.

- Siendo testigo en causa judicial, faltar a la verdad.
- Presentar a sabiendas testigos falsos o peritos o intérpretes mendaces.

13. OTRAS CONDUCTAS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

La FNMT-RCM impone estándares adicionales de conductas prohibidas dentro de esta Política con la finalidad de mejorar el entorno de control del Sistema de Gestión de Compliance y de las relaciones laborales dentro de la Organización:

13.1 Conductas que atenten contra la integridad física o la vida.

- Incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicadas a la FNMT-RCM.
- Incumplimiento de las normas relativas al tratamiento de materiales, sustancias o elementos tóxicos, corrosivos, inflamables o explosivos en materia medioambiental, seguridad e higiene en el trabajo.

13.2 Conductas que atenten contra la integridad moral.

- Conductas vejatorias, cometarios, bromas degradantes o amenazas de contenido agresivo, discriminatorio, ofensivo, insultante o humillante, especialmente en los casos de razón de género o discapacidad.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a miembros de la plantilla.
- Generar situaciones de abuso de poder que conlleven cualquiera de las conductas anteriormente indicadas o que conlleven conductas tipificadas como delito o contravención de cualquier otra norma o código de cumplimiento empresarial al que se encuentre suscrita la FNMT-RCM.
- Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a un miembro de la plantilla frente a sus compañeros, especialmente en el caso de realizarse estas conductas por personal directivo sobre sus subordinados, propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o capacidad profesional.
- Retener u ocultar de forma reiterada información esencial para la ejecución por un miembro de la plantilla de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional, especialmente en el caso de realizarse estas conductas por personal directivo sobre sus subordinados.
- Impedir o menoscabar de forma reiterada y grave a un miembro de la plantilla cualquier toma de decisión o iniciativa personal dentro del marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las conductas anteriores descritas con el fin de que un miembro de la plantilla cause baja voluntaria en la FNMT-RCM.

- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros miembros de la plantilla a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores, especialmente en el caso de realizarse estas conductas por personal directivo sobre sus subordinados.
- Incumplir las políticas y resto de normativa en materia de acoso de la FNMT-RCM.

13.3 Conductas tipificadas como descubrimiento o revelación de secretos.

- Apoderarse de documentos, cartas, correos electrónicos, programas, equipos informáticos o dispositivos móviles, así como cualquier tipo de efectos personales con el fin de vulnerar la intimidad de su legítimo propietario o descubrir secretos sobre su persona.
- Interceptar las telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el fin de vulnerar la intimidad de su legítimo propietario o descubrir secretos sobre su persona. Especialmente grave serán las conductas anteriormente indicadas cuando se realicen por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros o se lleven a cabo por cualquier miembro de la plantilla mediante el acceso, utilización o modificación no autorizada de datos personales de ámbito reservado del legítimo propietario.
- Serán calificadas como especialmente graves las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se empleasen para divulgar datos de carácter personal reservados de algún miembro de la plantilla de la FNMT-RCM.

“No se entenderá como conducta ilegítima con respecto a los dos apartados anteriores cuando la FNMT-RCM, en el ejercicio de sus competencias de control, seguridad, supervisión o en base a las necesidades del servicio expresadas en la política de utilización y acceso de equipos informáticos y dispositivos móviles de la FNMT-RCM, siempre dentro de la legalidad vigente, realice las conductas indicadas”.

- Incumplir las políticas de confidencialidad, secreto empresarial y de protección de datos de la FNMT-RCM.

13.4 Conductas constitutivas de posibles defraudaciones y/o estafas.

- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contrato, convenio u ofertas pública con terceros o con otras Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas en beneficio de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella.
- Utilizar engaño o mentiras acerca sobre las condiciones de un producto, en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella.

- Incumplir con las normas y procedimientos en materia de contratación de la FNMT-RCM, así como la normativa sobre contratación pública en vigor.
- Atribuirse falsamente sobre una cosa mueble o inmueble de la FNMT-RCM facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, y enajenar, gravar o arrendar a otro, bienes de la FNMT-RCM, en perjuicio de la entidad o de tercero.
- Disponer de una cosa mueble o inmueble de la FNMT-RCM ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o habiéndola enajenado como libre, gravar o enajenar nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.
- Actuar en nombre de la FNMT-RCM en perjuicio de otro o en contra de la FNMT-RCM otorgando un contrato simulado.

13.5 Conductas relacionadas con la administración desleal y la apropiación indebida.

- Quienes teniendo facultades para administrar un patrimonio de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con la misma, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio al patrimonio de la FNMT-RCM o a terceros relacionados con ella.
- Quienes, en perjuicio de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido. Dichas conductas se calificarán como especialmente graves cuando tengan por objeto piezas, elementos, cosas o productos con valor histórico, cultural, artístico o científico.
- Destinar o permitir el uso de dinero u otros bienes de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella para fin distinto para el que fueron entregados.

13.6 Conductas relacionadas con la frustración de ejecución.

- Alzarse con los bienes de la FNMT-RCM o con los de terceros relacionados con la misma en perjuicio de acreedores con un derecho reconocido.
- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM actos de disposición patrimonial o contraer obligaciones que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, se encuentre iniciado o sea previsible que se inicie.
- Realizar actos de disposición, contraer obligaciones o deuda u obligaciones que disminuyan el patrimonio de la FNMT-RCM u oculte por cualquier medio elementos del patrimonio de la entidad sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago

de responsabilidades civiles derivadas de un delito que se hubiere cometido en nombre de la FNMT-RCM del que debiera responder la entidad como persona jurídica o responder por derechos económicos de los trabajadores.

- Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo del que la FNMT-RCM sea parte o terceros relacionados con ella, una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, o no facilite tal relación, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.
- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

13.7 Conductas relacionadas con las insolvencias punibles.

- Ocultar, causar daños o destruir bienes o elementos patrimoniales de la FNMT-RCM o en nombre y representación de ella o de terceros relacionados con ella, que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa de un procedimiento concursal en el momento de su apertura.
- Realizar actos de disposición, en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
- Realizar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
- Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.
- Participar en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También se considerará como conducta prohibida la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
- Ocultar, destruir o alterar la documentación que la FNMT-RCM o terceros relacionados con ella estén obligados a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.

- Formular las cuentas anuales o los libros contables de la FNMT-RCM o terceros relacionados con ella de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella y a la que sea imputable una disminución del patrimonio de la entidad o por medio de la cual se oculte la situación económica real de la misma o su actividad empresarial.
- Favorecer, encontrándose la FNMT-RCM en una situación de insolvencia actual o inminente a terceros relacionados con ella, a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.
- Quien, en nombre y representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, una vez admitida a trámite una solicitud de concurso sobre aquellas, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.
- Presentar, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, con el fin de lograr indebidamente la declaración de procedimiento concursal.

13.8 Conductas relacionadas con los daños.

- Causar cualquier tipo de daños de forma intencionada sobre bienes propiedad de la FNMT-RCM.
- Se calificará como grave la conducta indicada en el punto anterior cuando se realice con alguna de las siguientes formas u objetivos:
 - Impedir el libre ejercicio de la autoridad o como consecuencia de acciones ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, bien se cometiere el delito contra funcionarios públicos, bien contra particulares que, como testigos o de cualquier otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las Leyes o disposiciones generales.
 - Empleo de sustancias venenosas o corrosivas.
 - Afecte a bienes de dominio o uso público o comunal.
 - Arruine al perjudicado o se le coloque en grave situación económica.
 - Se ocasionasen daños de especial gravedad o afectado a los intereses generales.

- Quien, de forma intencionada, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, cuando el resultado producido fuera grave. También en el caso de obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático con alguna de las conductas indicadas en este punto o introduciendo o transmitiendo datos, o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.
- Especialmente grave serán las conductas anteriores cuando, como consecuencia de las mismas, resulte afectado el sistema informático de una infraestructura crítica o se hubiera creado una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado Miembro de la Unión Europea. También en el caso de haberse cometido mediante la utilización ilícita de datos personales de otra persona para facilitarse el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.
- Causar daños de forma intencionada mediante incendio, provocando explosiones o utilizando cualquier otro medio de similar potencia destructiva o que cause otros daños de especial gravedad o ponga en peligro la vida o la integridad de las personas.

13.9 Conductas relacionadas con la propiedad intelectual.

- Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella como titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
- Actuar, en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, Exportando o almacenando intencionadamente ejemplares de obras, producciones o ejecuciones sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, incluyendo copias digitales de las mismas, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente o importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si éstos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia.

- Favorecer o facilitar la realización de las conductas anteriormente descritas en el punto anterior de este apartado eliminando o modificando, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
- Actuar, en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.

13.10 Conductas relacionadas con la propiedad industrial.

- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por derechos de propiedad industrial y con conocimiento de su registro sin el consentimiento de sus titulares y con fines industriales o comerciales.
- Utilizar u ofrecer sin el consentimiento de sus titulares y con fines industriales o comerciales, la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio, o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.
- Cuando con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro se fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor o al por menor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en la FNMT-RCM o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

13.11 Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.

- Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran a un secreto de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, con el fin de descubrir el mismo.

- Difundir, revelar o ceder a terceros secretos descubiertos de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella.
- Difundir, revelar o ceder a terceros secretos de empresa de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.
- Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.
- Hacer, en nombre de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, en relación con ofertas de sus productos y servicios, alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar daño grave y manifiesto a los consumidores.

13.12 Conductas relacionadas con la contravención de los derechos de los trabajadores.

- Utilizar, en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, engaño o abuso de situación de necesidad, para imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
- Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo o a menores de edad que carezcan del mismo.
- Mantener las condiciones laborales perjudiciales para los empleados cuando éstos se hayan incorporado a la FNMT-RCM en los supuestos de transmisión de empresas.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Reclutar a personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas.
- Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
- Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el

parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.

- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga mediante engaño o abuso de situación de necesidad o el uso de coacciones.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados.
- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

13.13 Conductas relativas a la ordenación del territorio y el urbanismo.

- Llevar a cabo, en nombre o representación de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección o se produzca dicha conducta en suelo no urbanizable.
- Informar favorablemente instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes, o que con motivo de inspecciones silencie la infracción de dichas normas omitir la realización de inspecciones de carácter obligatorio. Dicha conducta será aplicable también a la autoridad, funcionario o empleado público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de la aprobación de los instrumentos citados en este apartado.

13.14 Conductas relacionadas con el patrimonio histórico.

- Causar por imprudencia grave daños en un archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente o en bienes de valor artístico, histórico, cultural, científico o monumental de la FNMT-RCM.

13.15 Conductas contra los recursos naturales y el medio ambiente.

- Incumplir las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocando o realizando directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones,

extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres o subterráneas, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas. También en el caso de que las anteriores conductas, por sí mismas o conjuntamente con otras, pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o produzcan un grave perjuicio para las personas.

- Recoger, almacenar, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos contraviniendo las leyes y otras disposiciones de carácter general, o no controlen o vigilen adecuadamente dichas actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo, agua, animales o plantas, o muerte o lesiones graves a personas o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.
- Incumplir la normativa y procedimientos en materia de calidad y medioambiente de la FNMT-RCM.

13.16 Conductas relacionadas con los estragos.

- Provocar explosiones o utilizar cualquier otro medio de similar potencia destructiva, causando la destrucción de edificios, locales públicos, depósitos que contengan materiales inflamables o explosivos, explosión de una instalación industrial, cuando los estragos comportaran necesariamente un peligro o se hubiere producido lesión para la vida o integridad física o salud de las personas.

13.17 Conductas relacionadas con los delitos de incendio.

- Provocar incendios que comporten un peligro para la vida o integridad física de las personas.

13.18 Conductas relacionadas con la desobediencia.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, negarse abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, habiendo suspendido por cualquier motivo injustificado la ejecución de las

órdenes de sus superiores, las desobedeciere después de que aquéllos hubieren desaprobado la suspensión.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella requerido por autoridad competente, no prestar el auxilio debido para la Administración de Justicia u otro servicio público.

13.19 Conductas relacionadas con la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, a sabiendas, sustraiga, destruya, inutilice u oculte, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso o consienta su destrucción o inutilización.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella que, a sabiendas y sin la debida autorización, acceda o permita acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella revelar secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados.

13.20 Conductas relacionadas con la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional.

- Ejercer violencia o intimidación con el fin de influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento para que modifique su actuación procesal.

13.21 Conductas contra las instituciones del Estado.

- Dejar de comparecer habiendo sido requerido en forma legal y bajo apercibimiento, ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma.
- Obstaculizar la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que éstos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación.

- Faltar a la verdad en su testimonio aquel que sea convocado ante una comisión parlamentaria de investigación.

13.22 Conductas relacionadas con la usurpación de atribuciones.

- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, dictar disposiciones generales o suspender su ejecución careciendo de las atribuciones para ello.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, arrogarse atribuciones judiciales o impedir ejecutar una resolución dictada por la autoridad judicial competente.
- Siendo Autoridad, funcionario o empleado público de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella, atentar contra la independencia de los Jueces o Magistrados, garantizada por la Constitución, dirigiéndoles instrucción, orden o intimación relativas a causas o actuaciones que estén conociendo.

13.23 Conductas relacionadas con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas garantizados por la Constitución.

- Fomentar públicamente, promover o incitar directa o indirectamente al odio hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad en las instalaciones de la FNMT-RCM, o con motivo de eventos que se realicen en su nombre. También se aplicará a quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente a las conductas anteriormente descritas.
- Convocar o asistir a manifestaciones ilícitas en las instalaciones de la FNMT-RCM, o con motivo de eventos que se realicen en su nombre, entendiéndose como tales las que se celebren para cometer algún delito o aquéllas en las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso.
- Realizar actos de violencia contra la autoridad, sus agentes, personas o propiedades públicas o privadas con ocasión de la celebración de una reunión o manifestación en las instalaciones de la FNMT-RCM, o con motivo de eventos que se realicen en su nombre.

- Impedir el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbar gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita en las instalaciones de la FNMT-RCM, o con motivo de eventos que se realicen en su nombre.
- Crear, fomentar, cooperar económicamente o con otros medios asociaciones ilícitas en nombre de la FNMT-RCM o de terceros relacionados con ella.

13.24 Conductas relacionadas con los desórdenes públicos.

- Invadir u ocupar, contra la voluntad de la FNMT-RCM, sus instalaciones y establecimientos, aunque se encuentren abiertos al público, y causen con ello una perturbación relevante de la paz pública y de la actividad normal de la entidad.

14. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

La identificación, análisis y evaluación de los riesgos de esta Política Anticorrupción se realizan en consonancia con la metodología descrita en el Manual de Compliance de la FNMT-RCM y el procedimiento de Gestión de Riesgos, las cuales tienen como principio fundamental la priorización de riesgos, en base a la tipología del negocio y los riesgos relacionados a la actividad de la FNMT-RCM

El sistema de Gestión de Compliance de la FNMT-RCM, dentro de la tipología de riesgos de Compliance, incluye el análisis de los riesgos descritos en esta Política Anticorrupción, priorizando aquellos riesgos que suponen una mayor exposición a eventos de incumplimientos.

Los riesgos de corrupción se encuentran identificados y valorados en el Mapa de priorización de riesgos y en la Matriz de riesgos y controles de la FNMT-RCM.

15. CONTROL DE PAGOS.

La FNMT-RCM tiene definidas políticas y procedimiento que aseguran que, antes de realizar pagos a agentes, intermediarios y proveedores en general, existe una obligación de pago, y que el servicio contratado o la entrega de los bienes adquiridos, se han realizado en los términos acordados, y los pagos se realizan en cuentas de los proveedores que se ajustan a la legalidad. Este documento es el P.E.EF 01010 Procedimiento de gestión de facturas de Proveedores.

16. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.

Cualquier duda en relación con la aplicación de la presente política deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento Normativo (Comité de Compliance) a través de los canales de comunicación establecidos por la FNMT-RCM al efecto, incluyendo el Canal de Denuncias.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en esta política, el Código Ético o de Conducta o cualquier otro procedimiento o políticas establecidos por la FNMT-RCM.

17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El incumplimiento de las disposiciones de esta política o de aquellos procedimientos que la desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo de la FNMT-RCM, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de la FNMT-RCM, personal directivo y miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

18. DOCUMENTOS RELACIONADOS

<u>Registro de regalos y hospitalidades recibidos</u>	<u>P.G.CL.00003.03</u>
<u>Registro de regalos y hospitalidades entregados</u>	<u>P.G.CL.00003.04</u>
<u>Registro de conflicto de interés en mesas de contratación</u>	<u>P.G.CL.00005.01</u>
<u>Modelo de informe a entregar por los agentes</u>	<u>P.G.CL.00005.02a</u>